

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 328- 2018- MDLV.

La Victoria, 17 de abril del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe Nro. 243-2018-MDLV/UP de fecha 12 de abril del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal de la MDLV, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2018-CMLV de fecha 06 de abril del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N° 065-2018-MDLV/A de fecha 14 de marzo del 2018, el Alcalde de ese entonces solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago de la Liquidación de la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas que correspondieran al suscrito en su calidad de titular desde el año 1999 teniéndose en cuenta la pretensión de renuncia efectiva con fecha 05 de abril del 2018;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, establece que el funcionario público es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representa al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas de Estado y/o dirigen organismo o entidades públicas. Asimismo, la norma señala que el funcionario puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) De nombramiento y remoción regulados; c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; es decir, al régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en ese sentido, los Alcaldes de los Gobiernos Locales al ser funcionarios públicos les será de aplicación dicho régimen laboral;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, señala que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Asimismo, el artículo 54° del referido decreto, modificado por la Ley N° 25224, establece que: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: ( . . . ) c) Compensación por Tiempo de Servicios que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios ( ...). En tal sentido, de acuerdo con lo expresado por el artículo citado podría interpretarse que la Compensación por Tiempo de Servicios corresponde únicamente al personal nombrado, mas no a los funcionarios públicos; **empero, debemos indicar que dicha interpretación debe descartarse teniendo en cuenta lo indicado por la misma norma en su artículo 43° y el primigenio artículo 54;** en efecto, ambas disposiciones establecen expresamente que entre los beneficios que el Decreto Legislativo N° 276 reconoce a los funcionarios entre ello al Alcalde y servidores, se encuentra la CTS; ratificada esta última interpretación en lo indicado en artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; siendo que esta norma



reconoce que uno de los conceptos remunerativos que perciben los funcionarios es la CTS, cuyo cálculo se realiza en función a la remuneración principal. En ese sentido, una lectura conjunta de los artículos 43° y 54° (primigenio) del Decreto Legislativo N° 276 con el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM (norma con rango legal y posterior a la Ley N° 25224), se puede concluir que la CTS se otorga también a los funcionarios públicos bajo dicho régimen una vez concluida su vinculación con la entidad;

Que, en lo que respecta al pago de vacaciones trucas se precisa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio (...). Asimismo, el artículo 104° del citado Decreto establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajador por dozavas partes;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDLV, mediante Informe Legal N° 78-2018-MDLV/GAJ de fecha 04 de abril del 2018, se debe proceder al otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y el pago de Vacaciones / Vacaciones Trucas al señor Alcalde Lic. Anselmo Lozano Centurión por renuncia al cargo; teniendo en consideración las apreciaciones expuestas por SERVIR a través del Informe Técnico N° 1304-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 27 de noviembre del 2015, y el Informe Técnico N° 1414-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 09 diciembre del 2015;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2018-CMDLV, de fecha 06 de abril del 2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, se acuerda aceptar con eficacia inmediata la renuncia del Lic. Anselmo Lozano Centurión al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria; así como la disposición que el señor Leoncio Paucar Merino en su condición de Primer Regidor del Concejo Municipal de la entidad edil, asuma a partir del 07 de abril del 2018, las funciones del titular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 0081-2018-JNE;

Que, mediante Informe N° 0101-2018-MDLV-UP-TP de fecha 11 de abril del 2018, suscrito por el Técnico Administrativo III de la Unidad de Personal de la MDLV, en consideración a la aceptación de renuncia del señor Alcalde según lo descrito en el Acuerdo Municipal N° 013-2018-CMDLV, con efectividad al 06 de abril del 2018; para tal efecto se adjunta la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios y Vacaciones Pendiente y Trucas de la ex citada autoridad por la suma de S/. 51, 690.64 soles;

Que, conforme lo descrito en el Informe N° 243-2018-MDLV/UP de fecha 12 de abril del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Personal de la MDLV, remite los actuados de lo expuestos a efectos de proyectar la resolución de alcaldía de aprobación de Pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Trucas del Lic. Anselmo Lozano Centurión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la liquidación de Beneficios Sociales por los conceptos de Compensación por Tiempos de Servicios (CTS); y por Vacaciones



- Pendientes y Truncas por la suma total de **S/. 51, 690.64 Soles (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 64/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del ex funcionario Lic. **ALSELMO LOZANO CENTURIÓN**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Personal de la MDLV; de acuerdo al siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES			
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS		VACACIONES PENDIENTES / TRUNCAS	
*Tiempo de servicios laborados 19 años, 03 meses y 06 días (pago por año - 50% de Remuneración Principal)	S/. 43, 825.37	Vacaciones Pendiente 2016.	S/. 4, 550.00
		Vacaciones Pendientes 2017	
		Vacaciones 2018 (enero a abril 1, 213.33)	S/. 4, 550.00
*Menos: - Pago a cuenta (liquidac. Y comprob. De Pago N° 41154)	S/. 173.06		S/. 1, 213.33
- Pago a cuenta (Liquidac. En Exp. SIAF N° 5146 y Comp. Pago N° 4979)	S/. 2,275.00		
Sub Total	S/ 41, 377.31	Sub Total	S/. 10, 313.33
TOTAL A PAGAR			S/. 51, 690.64

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la distribución de la presente resolución, y la correspondiente notificación al interesado.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LA VICTORIA  
*Leonor Páucar Merino*  
ALCALDE (I)